



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.A.T. - M.T.S. - S.S.

Expediente Nº 1.271.694/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 2009, siendo las 16,30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Dra. Mercedes M. GADEA Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº1, junto al Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario de Conciliación, la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por Pedro Angel Salas, Pedro Pablo Reyes, Ruben Cesar Salas, Omar Gustavo Pongonza, Juan Carlos Prost, Omar Gómez, Roberto Antonio Ortiz y Eva Mendez; **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES** representado por Pedro Angel Salas, Simon Tadeo Veloso y Eva Mendez; **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS** representado por Pedro Pablo Reyes y Roberto Antonio Ortiz todos ellos manteniendo el domicilio en calle Pavon Nº 3708/10 de la C.A.B.A. y con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Adrián Ciampa, Tº39 Fº650 C.P.A.C.F., por una parte y por la otra la **CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA**, representada por los Sres Jorge Ramón Borzone, José María Fumagalli, Ricardo Edmundo Lesser, Eduardo Alberto Mariani, Ricardo Guillermo Freijo, Walter Ricardo Assis, José Luis Silvestre, Guillermo Marcelo Paredes, Raúl Fernández, constituyendo el domicilio en Av. Cordoba Nº 629 Piso 4º de la C.A.B.A. con el patrocino del Dr. Joaquín Emilio Zappa, Tº58 Fº932 C.P.A.C.F.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a los comparecientes en los caracteres invocados manifiestan que como resultado de las negociaciones iniciadas entre las mismas, han celebrado el presente acuerdo cuyas cláusulas y condiciones a continuación exponen.

**I.- Incremento de haberes:** Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores comprendidos en la unidad de negociación peticionada en los presentes actuados respecto del CCT que en la fecha se celebra y cuya homologación en los términos del art. 4 de la Ley 14250 se solicita por acta por separado, de un incremento escalonado de sus haberes con vigencia a partir del

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DR. CECILIA MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1

Direcc. de Negociación Colectiva

01/05/09 y hasta el 30/04/2010, según los montos, etapas y cronogramas que se exponen seguidamente, las cuales se corresponden con el convenio colectivo suscripto en el día de la fecha en estos actuados y que se presenta en acta por separado:

I.- 1- A partir del 01/05/2009 y hasta el 30/11/2009 los básicos iniciales para personal operario comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes

B	A	A1	A2	A3
\$ 8,765	\$ 9,495	\$ 10,285	\$ 11,140	\$ 12,070

Para el personal administrativo, para el mismo período, en igual concepto y con la misma naturaleza, regirán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 1.769,54	\$ 2.063,28	\$ 2.358,79

Asimismo, durante ese período se abonará una Asignación Mensual Fija no remunerativa que no integrará los salarios básicos de convenio del CCT, como así tampoco la base de cálculo de ningún adicional ni rubro legal ni convencional, con expresa excepción de las licencias legales y la base de cálculo de las indemnizaciones que se deban abonar por la extinción del contrato de trabajo, para las que sí será computada. El monto de dicha asignación no remunerativa será la siguiente para el personal operario.

B	A	A1	A2	A3
\$316	\$342	\$370	\$401	\$435

La asignación no remunerativa para el personal administrativo será la siguiente:

B	A	A1
\$ 318,52	\$ 371,39	\$ 424,58

I.- 2- Durante el mes de diciembre los nuevos básicos iniciales para personal operario comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

Valores en pesos por hora

*[Handwritten signatures and notes]*

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depo. R.L. Nº 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

B	A	A1	A2	A3
\$ 9,081	\$ 9,837	\$ 10,655	\$ 11,541	\$ 12,505

Para el personal administrativo, para el mismo período, en igual concepto y con la misma naturaleza, registrarán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 1.832,73	\$ 2.137,56	\$ 2.443,70

El monto de la asignación no remunerativa con la misma naturaleza fijada en el punto I..1, para el personal operario será la siguiente durante el mes de diciembre 2009:

B	A	A1	A2	A3
\$ 252,80	\$ 273,60	\$ 296,00	\$ 320,80	\$ 348,00

Asimismo, conjuntamente con el pago del aguinaldo correspondiente al mes de diciembre de 2009, se abonará al personal operario una suma no remunerativa extraordinaria con la misma naturaleza de

B	A	A1	A2	A3
\$ 126,40	\$ 136,80	\$ 148,00	\$ 160,40	\$ 174,00

La asignación no remunerativa durante el mes de diciembre para el personal administrativo será la siguiente:

B	A	A1
\$ 254,81	\$ 297,11	\$ 339,67

Por último, conjuntamente con el pago del aguinaldo correspondiente al mes de diciembre de 2009, se abonará al personal administrativo una suma no remunerativa extraordinaria con la misma naturaleza de

B	A	A1
\$ 127,41	\$ 148,56	\$ 169,84



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.C.T. - M.T.B. y S.S.

I.- 3.- Durante el mes de enero 2010 los nuevos básicos iniciales para personal operario comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

Valores en pesos por hora

B	A	A1	A2	A3
\$ 9,396	\$ 10,179	\$ 11,026	\$ 11,942	\$ 12,939

Para el personal administrativo, para el mismo período, en igual concepto y con la misma naturaleza, regirán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 1.896,43	\$ 2.211,84	\$ 2.528,62

El monto de la asignación no remunerativa con la misma naturaleza fijada en el punto I.1.- para el personal operario será la siguiente durante el mes de enero de 2010:

B	A	A1	A2	A3
\$ 189,60	\$ 205,20	\$ 222,00	\$ 240,60	\$ 261,00

La asignación no remunerativa para el mes de enero de 2010 para el personal administrativo será la siguiente:

B	A	A1
\$ 191,11	\$ 222,83	\$ 254,75

I.- 4.- Durante el mes de febrero de 2010 los nuevos básicos iniciales para personal operario comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

Valores en pesos por hora

B	A	A1	A2	A3
\$ 9,712	\$ 10,520	\$ 11,396	\$ 12,343	\$ 13,374

Para el personal administrativo, para el mismo período, en igual concepto y con la misma naturaleza, regirán los siguientes valores:

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
M.T.B. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

<b>B</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>
<b>\$ 1.960,13</b>	<b>\$ 2.286,11</b>	<b>\$ 2.613,54</b>

El monto de la asignación no remunerativa con la misma naturaleza fijada en el punto I.- 1 para el personal operario será la siguiente durante el mes de febrero de 2010:

<b>B</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>A2</b>	<b>A3</b>
<b>\$ 126,40</b>	<b>\$ 136,80</b>	<b>\$ 148,00</b>	<b>\$ 160,40</b>	<b>\$ 174,00</b>

La asignación no remunerativa para el personal administrativo durante el mes de febrero de 2010 será la siguiente:

<b>B</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>
<b>\$ 127,41</b>	<b>\$ 148,56</b>	<b>\$ 169,83</b>

I.- 5.- Durante el mes de marzo 2010 los nuevos básicos iniciales para personal operario comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

Valores en pesos por hora

<b>B</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>A2</b>	<b>A3</b>
<b>\$ 10,027</b>	<b>\$ 10,862</b>	<b>\$ 11,766</b>	<b>\$ 12,744</b>	<b>\$ 13,808</b>

Para el personal administrativo, para el mismo período, en igual concepto y con la misma naturaleza, registrarán los siguientes valores:

<b>B</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>
<b>\$ 2.023,84</b>	<b>\$ 2.360,39</b>	<b>\$ 2.698,45</b>

El monto de la asignación no remunerativa con la misma naturaleza fijada en el punto I.- 1. para el personal operario será la siguiente durante el mes de marzo de 2010:

<b>B</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>A2</b>	<b>A3</b>
<b>\$ 63,20</b>	<b>\$ 68,40</b>	<b>\$ 74,00</b>	<b>\$ 80,20</b>	<b>\$ 87,00</b>

La asignación no remunerativa para el personal administrativo durante el mes de marzo de 2010 será la siguiente:

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.R.T. - M.T. - Y.S.S.

B	A	A1
\$ 63,70	\$ 74,28	\$ 84,92

I.- 6.- A partir del mes de abril los nuevos básicos iniciales para personal operario comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

Valores en pesos por hora

B	A	A1	A2	A3
\$ 10,343	\$ 11,204	\$ 12,136	\$ 13,145	\$ 14,243

Para el personal administrativo, para el mismo período, en igual concepto y con la misma naturaleza, regirán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 2.087,54	\$ 2.434,67	\$ 2783,37

II.- **Sueldos y Salarios Superiores-Compensación:** Las empresas se comprometen a mantener las mejores remuneraciones otorgadas a su personal cuando las mismas sean superiores a las establecidas en el presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las empresas compensarán hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado desde el 1º de enero de 2009 hasta la fecha del presente acuerdo, a cuenta de esta negociación colectiva, con las asignaciones no remunerativas y los salarios detallados en el artículo anterior.

III.- **Contribución Patronal:** Sin perjuicio de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo que se celebra en el día de la fecha sobre la contribución sobre las sumas salariales, los empleadores alcanzados por este acuerdo aportarán a la FESTIQYPRA en los términos del art. 9 de la Ley 23551 y 4 del Dcto. 467/88 y con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional y cultural, una contribución mensual extraordinaria por cada trabajador comprendido cuyos montos que se detallan a continuación.

De mayo a noviembre de 2009 inclusive	\$ 24,22
Diciembre de 2009	\$ 21,38
Enero de 2010	\$ 18,53
Febrero de 2010	\$ 15,69
Marzo de 2010	\$ 12,84
Abril de 2010	\$ 10,00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

**IV.- Aporte solidario:** Los empleadores de la actividad comprendidos en el ámbito territorial de aplicación del convenio que se celebra en el día de la fecha, retendrán de las remuneraciones mensuales del personal comprendido en el ámbito de representación de las entidades sindicales mencionadas, el 2,5% de la remuneración mensual en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 que será depositado a favor de la entidad sindical de primer grado correspondiente dentro del plazo previsto para el depósito de la cuota sindical. En el caso de los trabajadores afiliados a cada entidad sindical de primer grado, la cuota sindical absorberá hasta su concurrencia el monto de la contribución solidaria.

**V.- Contribución extraordinaria Obras Sociales:** Sin perjuicio del carácter y naturaleza no remunerativa de las sumas fijas pactadas en cada período, sobre las mismas y hasta su extinción, las empresas efectuarán exclusivamente a favor de las Obras Sociales Sindicales para Trabajadores Químicos y Petroquímicos y respecto de los trabajadores a ellas afiliados, una contribución equivalente a la prevista en el art. 16 de la ley 23660.-

**VI.- Acompañan escalas salariales aplicables con anterioridad a la firma de la presente:** Que las partes adjuntan a los efectos pertinentes las escalas salariales aplicables con anterioridad a la firma de la presente.

**VII.- Homologación:** Es condición suspensiva esencial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa homologación por parte de la Autoridad de Aplicación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo al momento de la liquidación de los salarios devengados en el mes de junio y julio de 2009, las empresas abonarán el importe adicional aquí convenido correspondiente a dicho mes, con la mención de "pago anticipo a cuenta del acuerdo colectivo mes de Junio de 2009".

Las partes ratifican todo lo acordado precedentemente y en atención al carácter alimentario de lo aquí acordado, los negociadores solicitan a la Autoridad de Aplicación la urgente homologación del presente acuerdo.

No siendo para nada mas, siendo las 18,30, se cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

Representación Sindical

Representación Empleadora

*(Handwritten signatures of the representatives)*

...///(siguen las firmas)

Dr. ADALBERTO BIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.

# ANEXO A

## PERSONAL OBRERO CATEGORIAS

Antigüedad

	CAT. B	CAT. A	CAT. A1	CAT. A2	CAT. A3
	medio oficial	oficial con oficio	oficial con oficio A1		oficial con oficio A3
Inicial	8,765	9,495	10,285	11,140	12,070
1	8,853	9,590	10,388	11,251	12,191
2	8,941	9,686	10,492	11,364	12,313
3	9,031	9,783	10,597	11,478	12,436
4	9,121	9,881	10,703	11,592	12,560
5	9,212	9,979	10,810	11,708	12,686
6	9,304	10,079	10,918	11,825	12,813
7	9,397	10,180	11,027	11,944	12,941
8	9,491	10,282	11,137	12,063	13,070
9	9,586	10,385	11,249	12,184	13,201
10	9,682	10,488	11,361	12,305	13,333
11	9,779	10,593	11,475	12,429	13,466
12	9,877	10,699	11,589	12,553	13,601
13	9,975	10,806	11,705	12,678	13,737
14	10,075	10,914	11,822	12,805	13,874
15	10,176	11,023	11,941	12,933	14,013
16	10,278	11,134	12,060	13,063	14,153
17	10,380	11,245	12,181	13,193	14,295
18	10,484	11,357	12,302	13,325	14,438
19	10,589	11,471	12,425	13,458	14,582
20	10,695	11,586	12,550	13,593	14,728
21	10,802	11,702	12,675	13,729	14,875
22	10,910	11,819	12,802	13,866	15,024
23	11,019	11,937	12,930	14,005	15,174
24	11,129	12,056	13,059	14,145	15,326
25	11,241	12,177	13,190	14,286	15,479
26	11,353	12,298	13,322	14,429	15,634
27	11,466	12,421	13,455	14,573	15,790
28	11,581	12,546	13,589	14,719	15,948
29	11,697	12,671	13,725	14,866	16,107
30	11,814	12,798	13,863	15,015	16,269
31	11,932	12,926	14,001	15,165	16,431
32	12,051	13,055	14,141	15,317	16,596
33	12,172	13,186	14,283	15,470	16,761
34	12,294	13,317	14,426	15,625	16,929
35	12,417	13,451	14,570	15,781	17,098

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
O.N.R.T. - MTE y 88

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva

**EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS  
CATEGORIAS**

Inicial	CAT. B	CAT. A	CAT. A1
	1769,54	2063,28	2358,79
1	1787,24	2083,91	2382,38
2	1805,11	2104,75	2406,20
3	1823,16	2125,80	2430,26
4	1841,39	2147,06	2454,57
5	1859,80	2168,53	2479,11
6	1878,40	2190,21	2503,90
7	1897,19	2212,12	2528,94
8	1916,16	2234,24	2554,23
9	1935,32	2256,58	2579,77
10	1954,67	2279,14	2605,57
11	1974,22	2301,94	2631,63
12	1993,96	2324,96	2657,94
13	2013,90	2348,21	2684,52
14	2034,04	2371,69	2711,37
15	2054,38	2395,40	2738,48
16	2074,92	2419,36	2765,87
17	2095,67	2443,55	2793,53
18	2116,63	2467,99	2821,46
19	2137,80	2492,67	2849,68
20	2159,18	2517,59	2878,17
21	2180,77	2542,77	2906,95
22	2202,57	2568,20	2936,02
23	2224,60	2593,88	2965,38
24	2246,85	2619,82	2995,04
25	2269,31	2646,02	3024,99
26	2292,01	2672,48	3055,24
27	2314,93	2699,20	3085,79
28	2338,08	2726,19	3116,65
29	2361,46	2753,46	3147,81
30	2385,07	2780,99	3179,29
31	2408,92	2808,80	3211,09
32	2433,01	2836,89	3243,20
33	2457,34	2865,26	3275,63
34	2481,92	2893,91	3308,38
35	2506,74	2922,85	3341,47

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'M. B.' and several other scribbles.]*

*[Handwritten signature in the lower right quadrant.]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.]*

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTE y SS

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.R.T. - MTE y SS